

LEY DE MODERNIZACIÓN LABORAL: Levantamiento de la medida cautelar y restablecimiento de su plena vigencia.

El 8 de mayo de 2026, el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 12 resolvió dejar sin efecto la medida cautelar que había suspendido 81 artículos de la Ley N° 27.802 (Ley de Modernización Laboral, en adelante “LML”). La decisión se dictó una vez resuelto el conflicto de competencia a favor del fuero contencioso administrativo federal.

En consecuencia, los artículos de la LML que estaban suspendidos **recuperan su plena vigencia y aplicabilidad**. A continuación, compartimos los antecedentes, fundamentos y efectos prácticos de esta resolución.

1) Antecedentes y cronología procesal.

La Confederación General del Trabajo de la República Argentina (CGT) promovió una acción judicial contra el Estado Nacional cuestionando la constitucionalidad de la LML y solicitando su suspensión cautelar hasta que se resuelva el planteo de fondo.

El 30 de marzo de 2026, el JNT N° 63 hizo lugar a esa medida cautelar y ordenó la suspensión de un conjunto de artículos de la LML. El Estado Nacional apeló, pero el recurso fue concedido sin efecto suspensivo, por lo que la cautelar se mantuvo vigente.

Sin embargo, el 23 de abril de 2026, la Sala VIII de la CNAT otorgó efecto suspensivo a esa apelación, lo que implicó que la LML recuperara su plena vigencia mientras se sustanciara el recurso.

En paralelo, el Estado Nacional planteó una inhibitoria que originó el trámite de un conflicto de competencia entre los fueros laboral y contencioso administrativo federal. La Sala IV de la Cámara en lo Contencioso Administrativo Federal (CAF) resolvió el 28 de abril de 2026, confirmando la competencia del fuero CAF para entender en la causa y requiriendo al JNT N° 63 la remisión del expediente.

Si bien el JNT N° 63 inicialmente resistió esa decisión y elevó las actuaciones a la CNAT, la Sala IV de la CAF confirmó la resolución inhibitoria, **declarando que la causa es competencia de la Justicia Nacional en lo CAF**.

El 8 de mayo de 2026 el JCAF N° 12 dictó resolución **dejando sin efecto la medida cautelar y requiriendo la remisión de la totalidad de las causas e incidentes vinculados**, lo que fue cumplido por la Sala VIII de la CNAT en fecha 11/5/2026.

2) Fundamentos de la resolución del JCAF N° 12 que deja sin efecto la medida cautelar.

Entre otros aspectos relevantes, la resolución destacó que la procedencia de medidas cautelares contra actos de los poderes públicos exige una estrictez extrema, atento la presunción de validez que ostentan las leyes sancionadas por el Congreso Nacional. Las leyes gozan de una presunción de legitimidad que opera plenamente, siendo requisito ineludible una especial prudencia en la apreciación de los recaudos para la concesión de cautelares.

El tribunal consideró que la suspensión de 81 artículos excede lo que puede evaluarse en una instancia preliminar e implicaría pronunciarse sobre el fondo del caso, lo que no corresponde en etapa cautelar.

Finalmente, dada la brevedad de los plazos del proceso sumarísimo y el hecho de que ya se contestó la demanda, no se configura un riesgo de daño irreparable que justifique la cautelar.

3) Implicancias prácticas.

La resolución tiene las siguientes consecuencias prácticas:

Plena vigencia de la LML: Los 81 artículos originalmente suspendidos recuperan su aplicabilidad. Cabe recordar que desde el 23 de abril la LML ya había recuperado su operatividad como consecuencia del efecto suspensivo otorgado por la Sala VIII de la CNAT al recurso de apelación interpuesto por el Estado Nacional. La resolución del JCAF N° 12 del 8 de mayo consolida esa situación.

Situación aún dinámica: La resolución puede ser recurrida por la CGT. Además, no constituye un pronunciamiento sobre la constitucionalidad de la LML: la cuestión de fondo sigue pendiente de sentencia definitiva. En otras palabras, el juicio sobre la validez de la ley continúa en trámite ante el Juzgado CAF N° 12.

4) Evaluación de acciones.

En síntesis, la LML recuperó su plena operatividad como consecuencia de la resolución del JCAF N° 12 que dejó sin efecto la medida cautelar. No obstante, la situación continúa siendo dinámica, en tanto se encuentran pendientes de resolución -entre otras medidas- la acción de fondo, y la eventual impugnación de la resolución que dejó sin efecto la medida cautelar.

En este contexto, resulta aconsejable continuar con las acciones de adecuación de las relaciones laborales a la LML, teniendo presente que podrían producirse nuevos desarrollos judiciales.

Quedamos a su disposición para cualquier consulta o aclaración que consideren necesaria, así como para revisar en detalle el impacto de estas novedades en relación con la situación particular de cada empresa.

Saludos cordiales.